

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Mayo de 2007

Núm. 19

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: pooficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 362.- Que contiene la Ley de Archivos
del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 15

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 16 - 37



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 362

**QUE CONTIENE LA LEY DE ARCHIVOS DEL
ESTADO DE HIDALGO**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 24 de Enero del presente año, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Ley de Archivos del Estado de

Hidalgo, presentada por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

SEGUNDO.- El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, bajo el número 125/07.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I, II y III de la Constitución Local, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

TERCERO.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 se establecen las bases para la modernización y la innovación de la Administración Pública, mediante estrategias y líneas de acción, que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos con que se cuenta; para alcanzar la eficiencia en estas acciones y atender adecuadamente las necesidades de la población, garantizando el óptimo funcionamiento de las Instituciones de Gobierno. El ejercicio de la toma de decisiones, deberá estar sustentada en la información contenida en los documentos generados y resguardados por este Gobierno en su diario actuar.

CUARTO.- Que el compromiso permanente de la presente Administración, para fortalecer las Instituciones Públicas, requiere de pasos seguros y sin demora, motivo por el cual el Gobierno del Estado de Hidalgo, promueve una estrategia global de reorganización administrativa a fin de elevar su eficacia y calidad institucional, concibiendo para su realización la implementación de un programa de reforma administrativa, que posibilite la atención integral de los temas del desarrollo, a través de la suma de esfuerzos entre las Instituciones de Gobierno.

QUINTO.- Que la administración documental, es necesaria para la oportuna atención de los asuntos Gubernamentales dentro de cada una de las Dependencias Públicas, ya que si no se cuenta con un sistema integral que organice y conserve los acervos documentales, éstos podrían originar problemas que van desde el extravío de información hasta la sustracción de documentos históricos, es por esta razón que se hace necesario establecer lineamientos que regulen de manera homogénea la actividad documental y archivística en el Estado.

SEXTO.- Que no pasa inadvertido para la Comisión que dictamina, que la Iniciativa motivo de estudio, se presentó ante el Pleno de esta Legislatura en fecha 24 de enero del presente año, es decir con posterioridad a la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, por lo que es procedente su concordancia con este ordenamiento.

SEPTIMO.- Que para los efectos precisados en el Considerando anterior, la Comisión Dictaminadora a partir de la propuesta primigenia, incorporó la conceptualización necesaria para este fin, tomando en cuenta la opinión de especialistas en el tema.

OCTAVO.- Que en virtud de la importancia para consolidar los principios de seguridad, congruencia, certeza, oportunidad, publicidad, eficiencia y calidad institucional que promueve el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo

establece un esquema de coordinación Institucional e Intergubernamental de carácter integral que permitirá, bajo una concepción innovadora, garantizar la calidad y eficiencia organizativa de los archivos de todos los sujetos obligados que considera la presente Ley y que conforman el patrimonio documental del Estado.

NOVENO.- Que la Iniciativa en estudio, se integra de cincuenta y un Artículos, distribuidos en diez Capítulos, en los que se regula de manera precisa la organización, administración, conservación, restauración y difusión de los documentos, que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado.

En el primer capítulo se aborda el objeto de la Ley y las definiciones. En el segundo capítulo se establecen los principios fundamentales que deben regir la función archivística en los entes públicos, mientras que en los capítulos tercero, cuarto y quinto, se fijan las normas básicas que regulan la administración documental, así como los criterios para la organización y conservación de los archivos. En el capítulo sexto se detalla la integración del Sistema Estatal de Archivos, como el instrumento que garantice el manejo uniforme e integral de los diferentes Archivos del Estado, este sistema se conforma por el Consejo Estatal de Archivos, el Órgano Rector del Sistema Estatal de Archivos y los Comités Técnicos de Archivo de los Sujetos Obligados.

Organos que son detallados en su objetivo y atribuciones en los capítulos séptimo, octavo y noveno, respectivamente. Finalmente, el capítulo décimo establece las responsabilidades y sanciones que los servidores públicos deberán asumir por causas relacionadas al incumplimiento de los preceptos establecidos por la presente Ley.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CONTIENE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPITULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

ARTICULO 1.- La presente Ley y sus disposiciones reglamentarias, son de orden público e interés social y tienen por objeto la organización, administración, conservación, restauración y difusión de los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado, que integran los Archivos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, las Entidades Públicas de ambos Ordenes de Gobierno, Organos Autónomos y las Instituciones Sociales y Privadas de la Entidad, que se adhieran al Sistema Estatal de Archivos.

ARTICULO 2.- Los documentos que integran el patrimonio documental del Estado, son bienes de dominio público, se considerarán bienes muebles y una vez integrados a un Archivo Histórico, formarán parte del patrimonio histórico y cultural del Estado.

ARTICULO 3.- Forman parte del patrimonio del Estado los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos por la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones y de las Instituciones Sociales o Privadas dictaminadas favorablemente por el Consejo Estatal de Archivos.

ARTICULO 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I.- **Sujetos Obligados:** Los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, las Dependencias y Entidades Públicas de ambos Ordenes de Gobierno, Organos Autónomos y las Instituciones Sociales y Privadas de la Entidad, que se adhieran al Sistema Estatal de Archivos;
- II.- **Poderes:** Al Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- III.- **Dependencias:** Dependencias de la Administración Pública del Estado;
- IV.- **Entidades:** Organismos Descentralizados, Empresas Públicas y Fideicomisos Públicos;
- V.- **Archivo:** El conjunto de documentos producidos o recibidos por cualquier individuo, familia, los Poderes, las Dependencias, Entidades y Organismos, tanto públicos como privados, en el desarrollo de sus actividades, que se conservan de forma organizada, para servir inicialmente como prueba y después como fuente de información general; así como las Instituciones Archivísticas y los locales en donde se guardan los documentos;
- VI.- **Archivo Electrónico:** El conjunto de documentos producidos o recibidos por cualquier individuo, familia, los Poderes, las Dependencias, Entidades y Organismos, tanto públicos como privados, en el desarrollo de sus actividades, que se conservan de forma sucesiva y ordenada por vía informática y/o electrónica, para servir inicialmente como prueba y después como fuente de información general;
- VII.- **Administración de documentos:** Conjunto de métodos y prácticas destinadas a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo;
- VIII.- **Documento:** Toda la información registrada en cualquier soporte, desde el papel hasta el disco óptico, y que el procedimiento empleado para transmitir la información puedan ser: Textuales, iconográficos, sonoros, audiovisuales y electrónicos o informáticos;
- IX.- **Documentos de Trámite:** Aquellos que estén sujetos a un proceso administrativo o de gestión;
- X.- **Documentos de Concentración:** Aquellos que ya no son inmediatamente necesarios para un proceso administrativo o de gestión y deberán ser concentrados para su resguardo y conservación en el área específica de un archivo;
- XI.- **Documentos Históricos:** Aquellos que sean determinados como de valor relevante para la memoria documental del Estado;
- XII.- **Documento Electrónico:** contenido integrado en un archivo electrónico mediante un programa de computador, el cual es generado, transferido, comunicado o archivado en medios electrónicos, ópticos y permite una representación material para producir las decisiones, voluntades, exigencias, requerimientos y políticas de alguna institución, organización o persona;
- XIII.- **Catálogo de disposición documental:** Registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final;
- XIV.- **Ciclo vital del documento:** Etapas por las que pasa el documento en base a su

valoración primaria y secundaria, cada una de éstas corresponde a una unidad archivística en especial;

XV.- Cuadro General de Clasificación: Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo en base en las atribuciones y funciones de cada Dependencia o Entidad;

XVI.- Guía de archivo documental: Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de una Dependencia o Entidad, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales;

XVII.- Inventarios documentales: Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permite su localización (inventario general), transferencia (inventario de transferencia), o baja documental (inventario de baja documental);

XVIII.- Patrimonio Documental: Se consideran patrimonio documental del Estado de Hidalgo;

a).- Los libros, expedientes y documentos emanados de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las Administraciones Públicas Municipales y los Organos Autónomos;

b).- Los libros de cualquier naturaleza, expedientes y documentos originados por personas físicas o morales en el Estado o fuera de él y con relación directa del mismo; los planos, mapas, impresos, fotografías, películas, cualquier otro material gráfico elaborado dentro del Estado de Hidalgo o relacionado en alguna forma con su historia política, económica o social, las aportaciones cualesquiera que sea su modalidad y material empleado que sean adquiridos conforme a las disposiciones legales aplicables; y

c).- Cualquér otra forma documental que ésta u otras Leyes señalen.

XIX.- Sistema Estatal de Archivos: Es el mecanismo institucional de coordinación, vinculación e integración de los Archivos Estatales que funge como coadyuvante para regular y garantizar el uniforme e integral manejo de las unidades archivísticas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como de las Instituciones Sociales y Privadas de la Entidad que voluntariamente decidan participar e incorporarse a este Sistema;

XX.- Sistema Integral de Archivos: Es el conjunto de unidades archivísticas, administrativas e históricas de un sujeto obligado, que tienen por objeto controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso y destino final de los documentos de archivo de una Institución; y

XXI.- Valor documental: condición de los documentos que les confiere características administrativas, legales y fiscales en los archivos de trámite o concentración (valores primarios); o bien, evidénciales, testimoniales e informativos en los archivos históricos (valores secundarios).

ARTICULO 5.- Toda persona tendrá acceso a la información que obre en los archivos del Estado, salvo que se trate de aquella que tenga el carácter de reservada o confidencial que proteja la normativa aplicable.

ARTICULO 6.- Los documentos clasificados como de trámite y concentración, sólo

podrán ser consultados por las partes interesadas, de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate.

ARTICULO 7.- Cuando una Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa de alguno de los Poderes Públicos del Estado o de las Administraciones Públicas Municipales, desapareciere o se fusionare por razones asociadas al cumplimiento de su objeto o para incrementar su eficiencia institucional, sus archivos e inventarios documentales de los mismos serán entregados según sea el caso para su guarda y custodia a la institución fusionante o a los Archivos de Concentración al que pertenezcan.

ARTICULO 8.- Los archivos de los sujetos obligados dependerán de las instancias que en los términos de su Legislación orgánica y reglamentaria designen.

ARTICULO 9.- La determinación del valor histórico de un documento será dictaminada por el Organó Rector del Sistema Estatal de Archivos, a propuesta de los comités técnicos de archivo de los sujetos obligados.

ARTICULO 10.- Las instituciones sociales y privadas que cuenten con un archivo de trámite, concentración e histórico y que estén adheridos al Sistema Estatal de Archivos, formarán parte del Consejo Estatal de Archivos, quien asesorará en materia de técnica archivística a fin de que los manejen con base a lineamientos uniformes que faciliten su administración, conservación y consulta.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 11.- Principios Generales que regulan la actividad de los Archivos:

- I.- **Organización.** Disponer de la documentación organizada con el objeto de que la información institucional sea recuperable para su uso en el servicio que los sujetos obligados proporcionan a la ciudadanía y como fuente histórica;
- II.- **Obligatoriedad Archivística.** El Estado garantiza, la creación, organización, preservación y control de los servicios archivísticos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normativa archivística;
- III.- **Accesibilidad.** Promover la participación ciudadana en la consulta del patrimonio documental, garantizando el derecho a la información previsto por la Ley correspondiente;
- IV.- **Imprescindibilidad.** Los documentos que conforman los archivos son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos acervos pasan a constituir el patrimonio cultural y la identidad Estatal y Nacional;
- V.- **Institucionalidad e instrumentabilidad.** Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión y evaluación administrativa, económica, política y cultural del Estado y la Administración de Justicia;
- VI.- **Responsabilidad.** Los servidores públicos son responsables de la clasificación, ordenación, conservación, uso y manejo de los documentos;
- VII.- **Coordinación.** El Organó Rector, a través del Sistema Estatal de Archivos es el encargado de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la

eficacia de la gestión y salvaguardar el patrimonio documental y cultural del Estado;

- VIII.- Administración.** Es una obligación del Estado la administración de los archivos públicos, en virtud de que en ellas se fincan las bases ejecutivas y operativas de los Programas Públicos Gubernamentales;
- IX.- Racionalidad.** Los archivos actúan como elementos fundamentales de la racionalidad de la Administración Pública y como agentes dinamizadores de la acción Estatal;
- X.- Modernización.** El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos;
- XI.- Imprescriptibilidad.** Los archivos tienen una función probatoria de la gestión pública, garantizando su existencia documental.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION DOCUMENTAL

ARTICULO 12.- La Administración Pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos, considerando las especificaciones técnicas necesarias para el debido funcionamiento de las áreas de archivos.

ARTICULO 13.- Las Instituciones Gubernamentales deberán elaborar programas de administración documental, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación se deberán observar los principios y procesos archivísticos.

ARTICULO 14.- Los sujetos obligados deberán observar los procesos archivísticos dentro de la administración documental, tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

ARTICULO 15.- Para garantizar la calidad y eficiencia organizativa de los archivos y de la información contenida en éstos, y en razón a su valor documental, se clasifican:

I.- De acuerdo al ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en:

- a).- Unidad Central de Correspondencia;
- b).- Archivo de Trámite;
- c).- Archivo de Concentración; y
- d).- Archivo Histórico.

II.- De acuerdo a la naturaleza de la información, ésta se clasifica en:

- a).- Pública;
- b).- Reservada; y
- c).- Confidencial.

ARTICULO 16.- Los sujetos obligados deberán elaborar y adoptar el cuadro general de clasificación, catálogo de disposición documental, guía de archivo documental e inventarios documentales.

CAPITULO IV**DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO 17.- La documentación de la Administración Pública es producto y propiedad del Estado y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación.

ARTICULO 18.- Los archivos se organizarán aplicando los lineamientos, técnicas y procedimientos según lo determine y apruebe el Organismo Rector del Sistema Estatal de Archivos.

ARTICULO 19.- La unidad central de correspondencia es la oficina responsable de la generación, recepción, seguimiento y control del manejo de la correspondencia de entrada y salida en donde por funciones y atribuciones, intervenga la gestión del sujeto obligado.

ARTICULO 20.- El archivo de trámite es la unidad responsable de recibir, clasificar, abrir expedientes, glosar, catalogar, expurgar, valorar y realizar transferencias primarias de los documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una Unidad Administrativa, los que se conservarán según lo dispuesto en el catálogo de disposición documental.

ARTICULO 21.- El Archivo de Concentración es la unidad responsable de recibir transferencias primarias, archivar, prestar y depurar la documentación que ha concluido su vida útil administrativa, legal y fiscal; los que se conservarán, según lo dispuesto en el catálogo de disposición documental, después de su transferencia inventariada de los archivos de trámite.

ARTICULO 22.- El Archivo Histórico es la unidad responsable de organizar, conservar, administrar, describir y divulgar la memoria documental, y sus documentos serán conservados permanentemente en resguardo, conforme lo establecido en los catálogos de disposición documental que deberán estar en los archivos de trámite y concentración respectivamente.

ARTICULO 23.- Una vez concluida la vigencia de la documentación que resguardan los archivos de trámite, deberá prepararse para su transferencia al Archivo de Concentración respectiva.

ARTICULO 24.- Una vez concluida la vigencia de la documentación resguardada en los archivos de concentración, previa valoración de su trascendencia, deberá transferirse, al Archivo Histórico correspondiente.

ARTICULO 25.- Los coordinadores normativos de los archivos de cada uno de los sujetos obligados, tendrán las siguientes funciones:

- I.- Reunir, analizar, identificar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los libros, expedientes y documentos que constituyen el patrimonio documental del Estado;
- II.- Coordinar la valoración primaria en sus archivos, mediante la integración y establecimiento de un grupo interdisciplinario para tal efecto;
- III.- Preparar y publicar guías, inventarios, catálogos de documentos históricos, índices y otros instrumentos de descripción que faciliten la consulta de sus acervos;

- IV.- Realizar las operaciones de adquisición o permuta de copias documentales conservados en otros archivos del País o del Extranjero, que sean de interés científico, cultural, administrativo o histórico para el Estado, previa validación del órgano rector;
- V.- Emitir las normas, políticas y lineamientos específicos conforme a los cuales se fijen las relaciones operativas internas entre las unidades que ejerzan las funciones de correspondencia y archivos administrativos e históricos, de su sujeto obligado;
- VI.- Asesorar y apoyar a las Unidades Administrativas correspondientes en el diseño de sus procedimientos internos, para el manejo y administración de documentos;
- VII.- Vigilar y evaluar el cumplimiento de la normatividad expedida por el órgano rector para regular la organización, clasificación, transferencia, conservación o eliminación de los documentos que integren los archivos con motivo de la gestión administrativa;
- VIII.- Ser el órgano de apoyo, supervisión y capacitación en materia de archivos al interior del sujeto obligado de su competencia;
- IX.- Incrementar el acervo con documentos rescatados, relacionados con la vida histórica, económica, política y cultural del Estado;
- X.- Utilizar los sistemas informáticos adecuados para la conservación del acervo documental administrativo e histórico;
- XI.- Emitir las normas de seguridad y conservación de los archivos existentes al interior del sujeto obligado, conforme al Reglamento emitido para tal efecto;
- XII.- Tomar las medidas necesarias para proteger los documentos que se encuentren abandonados e impedir su destrucción o desaparición;
- XIII.- Expedir todo tipo de certificaciones de los documentos que obren en sus acervos, excepto cuando se trate de documentos de trámite o concentración;
- XIV.- Asesorar en materia archivística a las unidades de archivo en sus áreas e integrar conjuntamente inventarios, índices, registros y censos de los documentos que obren en su poder y los que tengan valor histórico;
- XV.- Proponer Convenios de Colaboración con Instituciones Públicas y Privadas, en materia de Archivos; y
- XVI.- Las demás que les confiera esta Ley o el Reglamento respectivo.

ARTICULO 26.- Los archivos contarán con el personal profesional suficiente para cumplir sus funciones.

ARTICULO 27.- Cada Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa de los sujetos obligados, contará con un sistema integral de archivos, con mobiliario, equipo e infraestructura apropiada que garanticen la protección y conservación de los documentos en ellos resguardados.

CAPITULO V

DE LA CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS

ARTICULO 28.- El responsable del Archivo de Concentración de cada sujeto obligado, actualizará el catálogo de disposición documental; mismo que establecerá los períodos

de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reservada o confidencialidad, de conformidad con la normatividad establecida por el órgano rector del Sistema Estatal de Archivos.

Los sujetos obligados deberán enviar al Organismo Rector, para su validación y registro, una copia de su catálogo de disposición documental actualizado.

ARTICULO 29.- En los plazos de conservación de los archivos, se tomará en cuenta la vigencia documental así como, en su caso, el período de reserva correspondiente.

ARTICULO 30.- Los documentos que integran el patrimonio del Estado sólo podrán salir del lugar de resguardo con autorización expresa de la Autoridad competente, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

ARTICULO 31.- Al concluir el plazo de vigencia primaria, los sujetos obligados, a través de los comités técnicos, solicitarán al Organismo Rector un dictamen de valoración para determinar el destino final de los documentos.

ARTICULO 32.- Los inventarios de baja documental autorizados por el Organismo Rector, deberán conservarse en el Archivo de Concentración por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se haya autorizado la baja correspondiente. Este plazo se incluirá en el catálogo de disposición documental.

ARTICULO 33.- Los sujetos obligados adoptarán medidas y procedimientos técnicos que garanticen la conservación de la información y la seguridad de su soporte, considerando de manera básica, las siguientes disposiciones:

- I.- Contar con espacios diseñados y destinados exclusivamente a la recepción, organización y resguardo temporal o definitivo de los documentos; y
- II.- Contar con sistemas de control ambiental y de seguridad para conservar los documentos.

CAPITULO VI

DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS

ARTICULO 34.- Para garantizar el manejo uniforme e integral de los diferentes archivos del Estado se constituye el Sistema Estatal de Archivos, cuyos objetivos fundamentales son:

- I.- Integrar y vincular a través de un marco organizativo común, a todas las unidades encargadas de la administración de servicios documentales de los sujetos obligados, que contribuya a modernizar y elevar la calidad de los servicios de archivo e información, convirtiéndolos en fuentes esenciales y bancos de datos del pasado y el presente, del quehacer institucional y cultural de la Entidad;
- II.- Normar, regular, coordinar y promover el funcionamiento y uso de los archivos que integran el acervo documental del Estado, propiciando el desarrollo de medidas permanentes de comunicación, operación y concertación entre ellos, y con los sectores social y privado; así como la producción, circulación, uso y acceso de la documentación;
- III.- Contribuir a reforzar la Unidad Estatal a través de la organización, preservación, conservación y difusión de la memoria pública del Estado;
- IV.- Formular las disposiciones legales particulares tendientes a lograr la adecuada

generación, organización, administración, preservación, conservación y difusión del patrimonio documental Estatal;

- V.- Fomentar la utilización y aprovechamiento de los avances tecnológicos para lograr la eficiencia y seguridad en materia archivística y de administración de documentos, de acuerdo con los recursos y medios al alcance de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Archivos; y
- VI.- Servir como mecanismo institucional de vinculación y coordinación con el Sistema Nacional de Archivos.

ARTICULO 35.- El Sistema Estatal de Archivos estará integrado por:

- I.- El Consejo Estatal de Archivos;
- II.- El Organismo Rector del Sistema Estatal de Archivos; y
- III.- Los Comités Técnicos de Archivo de los Sujetos Obligados.

ARTICULO 36.- El Consejo Estatal de Archivos será la máxima Autoridad del Sistema Estatal de Archivos y estará integrado por el pleno de los titulares de todos los sujetos obligados, siendo presidido por el Gobernador del Estado.

ARTICULO 37.- El Organismo Rector del Sistema Estatal de Archivos estará integrado por:

- I.- Los representantes de los Tres Poderes del Estado;
- II.- Un Secretario Ejecutivo; y
- III.- Tres de los Ochenta y Cuatro Ayuntamientos.

Por cada integrante se nombrará un suplente debiendo tener éstos por lo menos el nivel de Director de Área o su equivalente, en el caso de las fracciones I y II del presente Artículo.

ARTICULO 38.- El Organismo Rector del Sistema Estatal de Archivos será encabezado por un Secretario Ejecutivo, designándose para tal efecto al responsable del Archivo General del Estado.

ARTICULO 39.- Los Comités Técnicos de Archivo estarán integrados por un Coordinador Normativo y por los responsables de las Unidades de Correspondencia, Archivo de Trámite, Archivo de Concentración y Archivo Históricas de cada sujeto obligado.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS

ARTICULO 40.- El Consejo Estatal de Archivos es el órgano de coordinación y vinculación del Sistema Estatal de Archivos y funcionará en los términos que establezca el Reglamento respectivo.

ARTICULO 41.- El Consejo Estatal de Archivos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Decidir, asesorar y coordinar integralmente el Sistema Estatal de Archivos para el establecimiento y emisión de las políticas y lineamientos generales en materia de recepción, clasificación, ordenación, apertura de expedientes, glosa, archivación, préstamo, valoración, conservación, expurgo, transferencia, descripción, depuración y baja documental de los archivos y la información de los sujetos obligados;

- II.- Operar como mecanismo de vinculación y coordinación con el Sistema Nacional de Archivos;
- III.- Promover la coordinación a través de asambleas y reuniones entre los Comités Técnicos de los sujetos obligados;
- IV.- Establecer los mecanismos y normas técnicas que regirán la producción, preservación, uso y manejo de la documentación;
- V.- Ser el conducto por el que se suscriban Convenios y Acuerdos de Coordinación, Colaboración y Concertación en las acciones que sean materia de esta Ley;
- VI.- Aprobar y garantizar la debida ejecución de los programas y acciones, promoviendo la oportunidad y calidad de los mismos;
- VII.- Impulsar y promover la integración, vinculación y comunicación entre los diversos componentes, instancias y mecanismos del Sistema Estatal de Archivos, promoviendo, en su caso, la creación, reestructuración, fortalecimiento, desarrollo y modernización de los archivos de quienes integran dicho sistema;
- VIII.- Celebrar reuniones de orientación y evaluación con la frecuencia que resulte necesaria, además, de una sesión anual, dedicada a presentar un informe de actividades; y
- IX.- Las demás que sean necesarias o surjan con motivo del desempeño de sus funciones.

CAPITULO VIII

DEL ORGANO RECTOR

ARTICULO 42.- El Organo Rector, estará constituido conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 de la presente Ley.

ARTICULO 43.- El Organo Rector, será el órgano de regulación y promoción del sistema y se encargará de mantener relaciones permanentes con los Comités Técnicos de Archivo de los sujetos obligados que lo integran.

ARTICULO 44.- El Organo Rector, en su carácter de instancia reguladora en materia de administración documental del Sistema Estatal de Archivos, propiciará la constante vinculación entre las unidades que lo constituyen para la instrumentación, ejecución y comunicación constante de las políticas, planes, programas y acciones que se determinen dentro del mismo, a efecto de establecer un mejor funcionamiento de los servicios archivísticos y documentales, teniendo las siguientes atribuciones:

- I.- Desarrollar, implementar y operar el Sistema Estatal de Archivos, a través del cual se regule, uniforme, dinamice y promueva el funcionamiento de los Archivos Administrativos e Históricos Estatales, así como para promover y regular la incorporación dentro del sistema, de los Archivos no Gubernamentales, con la finalidad de lograr el mejoramiento de los servicios archivísticos y documentales de la Entidad;
- II.- Propiciar, con base en las políticas que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y/o del propio Sistema Estatal de Archivos, la promoción y desarrollo de los proyectos administrativos y jurídicos para instrumentar las acciones conducentes a lograr el mejoramiento de los recursos documentales del Sistema Estatal;

- III.- Fungir como órgano de regulación en materia de administración de documentos, y apoyar a los archivos de los sujetos obligados en la instrumentación, supervisión y difusión de las políticas, normas y proyectos de trabajo para hacer eficientes los servicios documentales de éstas;
- IV.- Desarrollar los modelos y emitir las normas técnicas necesarias que permitan regular y homogeneizar el tratamiento del acervo documental relativos a su organización, clasificación, vigencia y valoración; y
- V.- Las demás que se consideren necesarias conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y la demás normativa legal aplicable.

CAPITULO IX

DE LOS COMITES TECNICOS DE ARCHIVO

ARTICULO 45.- Los Comités Técnicos de Archivo tendrán como finalidad administrar la documentación de los sujetos obligados, instrumentando las técnicas y mecanismos para la adecuada recepción, organización, administración, preservación, conservación, uso y difusión del acervo documental.

ARTICULO 46.- Los Comités Técnicos de Archivo se regirán por las disposiciones que al efecto emita el Consejo Estatal de Archivos y estarán integrados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39 de la presente Ley.

ARTICULO 47.- Los Comités Técnicos de Archivo podrán crear Sub-comités Técnicos, para el óptimo desarrollo de sus funciones, los cuales tendrán como finalidad desarrollar integralmente las funciones y servicios sustantivos en materia de administración documental a nivel institucional, a fin de mejorar los mecanismos archivísticos, garantizando su adecuado funcionamiento para el cabal cumplimiento de su gestión y como testimonio de valor permanente.

CAPITULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 48.- Se sancionarán en los términos de las Leyes aplicables la alteración, mutilación, destrucción, robo, deterioro o daños intencionales a los documentos resguardados en los Archivos a que se refiere esta Ley.

ARTICULO 49.- Cuando la infracción a esta Ley constituya un delito, el titular de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa de los sujetos obligados responsable, presentará la denuncia ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común.

ARTICULO 50.- Las infracciones a esta Ley que no constituyan un delito, se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 51.- Será causa de responsabilidad para los titulares de los Archivos:

- I.- Incumplir con las disposiciones y procedimientos que establece la norma técnica de organización y conservación;
- II.- Destruir libros, documentos o expedientes, sin la previa autorización por escrito del Consejo Estatal de Archivos;
- III.- Facilitar datos o documentos sin la debida autorización; y
- IV.- Las demás que señale esta Ley y el Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un término que no excederá de 180 días naturales posteriores a la Publicación de la presente Ley, promoverá la expedición de las disposiciones reglamentarias correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Estatal de Archivos deberá quedar debidamente integrado a más tardar 120 días naturales después de la expedición y entrada en vigor del Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo y en igual plazo deberán conformarse los Comités Técnicos de Archivos de cada uno de los sujetos obligados.

ARTICULO CUARTO.- Se abroga la Ley que crea el Sistema Estatal de Archivos de fecha 30 de abril de 1986, Publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de marzo de 1987, así como también se abroga la Ley Orgánica del Archivo Histórico del Estado de fecha 14 de noviembre de 1980, Publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de diciembre del mismo año y se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTA

DIP. JERUSALEM MURI DEL CAMPO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CARLOS TREJO CARPIO

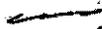
**DIP. FILIBERTO LUCIO
ESPINOSA ARCADIO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71
FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO
A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO,
MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

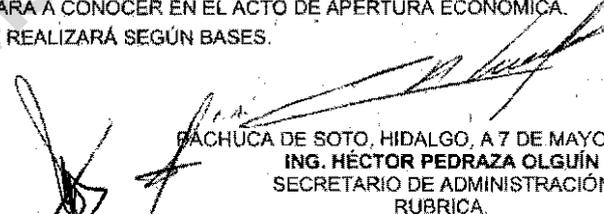
Convocatoria: 027

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LETRINAS Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA PISOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital garantido mínimo requerido
42085001-088-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	08/05/2007	10/05/2007 14:30 horas	15/05/2007 13:00 horas	18/05/2007 10:30 horas	\$135,000.00
Partida	Clave CATHS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C72020110	ALAMBRE RECOCCIDO		59.50	Kilogramo	
2	C72020104	VARILLA 3/8"		90	Tonelada	
3	C39000076	CLAVO		59.50	Kilogramo	
4	C72020900	ARMEY		204	Tonno	
5	C72081004	CEMENTO GRIS TIPO I (SON 60 PARTIDAS)		14.45	Tonelada	
Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital garantido mínimo requerido
42085001-088-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	08/05/2007	10/05/2007 15:30 horas	16/05/2007 14:30 horas	18/05/2007 11:00 horas	\$250,000.00
Partida	Clave CATHS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C72081004	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I		13.50	Tonelada	
2	C51100004	ARENA FINA DE BANCO O DE RÍO		30	Metro cúbico	
3	C51100054	GRAVA TRITURADA		37.50	Metro cúbico	
4	C72081004	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I		17.56	Tonelada	
5	C51100004	ARENA FINA DE BANCO O DE RÍO (SON 69 PARTIDAS)		30	Metro cúbico	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIÉNES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO A, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.


 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE MAYO DEL 2007.
ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**



Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 002/2007

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de los servicios relacionados con la obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en coordinación con la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SPYDR-A-FAISE/GI-2006-028-101, de fecha 13 de Noviembre del 2006; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha y hora de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de venta al por mayor de los servicios	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de propuestas y apertura técnica	Fecha y hora de del acto de apertura económica
42063001-002-07	Convocante: \$ 3,500.00 Compranet-HGO: \$ 3,300.00	15-Mayo-07 De 9:00 horas a 14:00 horas	11-Mayo-07 10:00 horas	16-Mayo-07 10:00 horas	22-Mayo-07 11:00 horas	25-Mayo-07 13:00 horas

Objeto y descripción general de los servicios	Plazo de Ejecución	Fecha Comienzo de Ejecución	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Estudio y Proyecto de la 1ra. Etapa del Parque Industrial (100 has.) Ubicado en la Localidad de Cd. Sahagun, Municipio de Tepeapulco, Hgo.	60 Días Naturales	01-Junio-2007	30-Julio-2007	\$ 360,000.00

1. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5 ex-centro minero edificio II-B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747 y 8045, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuente con la clasificación correspondiente.
- 5.- Relación de contratos de obras y servicios en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los servicios que se licitan.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema con cargo a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en las Oficinas del Parque Industrial Cd. Sahagun (Edificio Ex - Dina), Ubicado en Corredor Industrial s/n, Parque Industrial Cd. Sahagun, en el Municipio de Tepeapulco, Hgo.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México-Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los servicios, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de los servicios.
- * No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

La Secretaria de Obras Publicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, informa a las personas físicas o morales interesadas en participar en esta licitación, que según acuerdo de coordinación de acciones celebrado entre esta Secretaría y la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial (Hidalgo - Cofoin), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, el proceso de Licitación se llevara a cabo en esta Dependencia hasta el fallo del mismo y lo concerniente a la suscripción del contrato, administración y pagos de los servicios, será directamente con la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial (Hidalgo - Cofoin).

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de Mayo del 2007.

ING. PAULA HERNÁNDEZ OLMOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS

Rúbrica

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN HIDALGO

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32,34,36,37 de la ley y 22 de su Reglamento y demás correlativos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Mobiliario y Equipo para nivel Básico de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

42073001-002-07	\$ 1,000.00 Costo en Comprasnet: \$ 900.00	8/05/2007	9/05/2007 11:00 horas	\$ 300,000.00	11/05/2007 11:00 horas	18/05/2007 11:00 horas
1	M70000001	Computadora Pentium IV	93	Pieza		
2	M10600043	Silla de paleta con concha integral	3680	Pieza		
3	M50500258	Televisor a color	52	Pieza		
4	M70200221	No Break	90	Pieza		
5	M10600090	Pizarrón metálico blanco	109	Pieza		

La Presente Licitación esta integrada de 97 Partidas en total.

42073001-003-07	\$ 1,000.00 Costo en Comprasnet: \$ 900.00	8/05/2007	9/05/2007 13:00 horas	\$ 300,000.00	11/05/2007 13:00 horas	18/05/2007 13:00 horas
1	M10600038	Mesa para jardín de niños	2927	Pieza		
2	M10600029	Silla para jardín de niños	5730	Pieza		
3	M10400137	Mueble de guardado de metal didactico	271	Pieza		
4	M10600090	Pizarrón metálico blanco	136	Pieza		
5	M10600009	Mesa para maestro	145	Pieza		

La Presente Licitación esta integrada de 28 Partidas en total

La reducción a los plazos, fue autorizada por el Lic. Juan Gabino Jiménez Guerrero Director General y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: AV. JUAREZ Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-7133500, los días del 7 y 8 de mayo; con el siguiente horario: 9:00 A 16:00 horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL C.A.P.E.C.E. O EFECTIVO, (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE). En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los interesados deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes o servicios respectivos, así mismo,
- El Capital Contable requerido se verificará en el documento del registro del padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: SALA DE JUNTAS DEL CAPECE, AV. JUAREZ, Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: ALMACEN DEL C.A.P.E.C.E., HIDALGO., los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 16:00 HRS.
- Plazo de entrega: treinta días naturales, contados a partir de la entrega del pedido u orden de compra.
- El pago se realizará: 30% de anticipo y el resto será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE MAYO DEL 2007
JOSE LUIS CARRASCA MIRANDA
Secretario Ejecutivo Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
RUBRICA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria múltiple: 016

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO FIRME EN MUNICIPIOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS Nos. Oficio No. D.F./S.P.C./0565/III/2007, Oficio No. D.F./S.P.C./0518/III/2007, Oficio No. D.F./S.P.C./0521/III/2007 Y Oficio No. D.F./S.P.C./0526/III/2007 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-034-07	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	10-Mayo-2007	11-Mayo-2007 10:00 hrs.	17-Mayo-2007 10:00 hrs.	17-Mayo-2007 13:00 hrs.	\$75,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
ÚNICO	144.11 TONELADAS DE CEMENTO GRIS PORTLAND ORDINARIO EN PRESENTACIÓN DE 50 KG. POR BULTO 166.0875 M3 DE ARENA. PUEDE SER DE MINA O TRITURADA 232.108 M3 DE GRAVA. DEBE SER TRITURADA DE 3/4" 157 PIEZAS: PALA CUADRADA CON MANGO "Y" 157 PIEZAS: CUCHARA DE ALBAÑIL	1	PAQUETE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-035-07	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	10-Mayo-2007	11-Mayo-2007 11:00 hrs.	17-Mayo-2007 11:00 hrs.	18-Mayo-2007 10:00 hrs.	\$70,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	17	PIEZA
2	NO-BREAK UPS 750VA 6 CONECTORES	17	PIEZA
3	MEMORIA FLASH 2 GB USB 2.0.	8	PIEZA
4	IMPRESORA LÁSER A COLOR	3	PIEZA
5	IMPRESORA INYECCIÓN DE TINTA	3	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 12 PARTIDAS CONTENIDA EN EL ANEXO No. DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA (S) LICITACIÓN (ES) SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 07, 08, 09 Y 10 DE MAYO DE 2007, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE LA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA BAJA, COLÓNIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN: LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SEGÚN LO INDICADO EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME SE INDICA EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE MAYO DE 2007

LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE

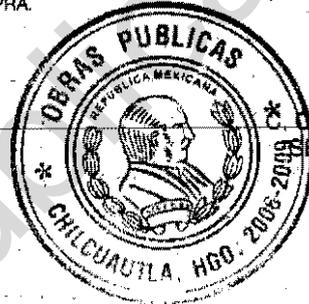
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

Clave de Licitación	Presupuesto	Fecha de Inicio	Fecha y Hora de Recepción de Ofertas	Acto de Apertura	Fecha y Hora de Recepción de Ofertas Económicas	Fecha y Hora de Apertura Económica	Presupuesto Máximo
LP-MCI-FAISM-01/2007	\$ 1,000.00	09 DE MAYO DE 2007	10 DE MAYO DE 2007 10:00 HRS.	NO HABRA	15 DE MAYO DE 2007 11:00 HRS	15 DE MAYO DE 2007 13:00 HRS	\$ 170,000.00

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
6	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 60 KG	89.05	TON.
8	ARENA DE MINA.	85.00	MILLAR
19	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS. DE DIÁMETRO POR 90 CMS DE LARGO	3199.00	PZA
20	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5*12.5*25 CMS.	22.56	M3
24	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE	101.00	ML
	MAS 26 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE MAYO DE 2007, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 HRS.: LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA, UBICADA EN VARIAS LOCALIDADES DE CHILCUAUTLA, HGO..
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA SERÁ MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE EFECTUARA, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.



CIRILO MARTINEZ FORRES
SECRETARIO EJECUTIVO

CHILCUAUTLA HGO. A 07 DE MAYO DEL 2007.



AYUNTAMIENTO DE NOPALA

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL (AYUNTAMIENTO DE NOPALA) SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LISITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS. CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Table with 7 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha límite para adquirir bases, Junta de aclaraciones, Presentación de proposiciones y apertura técnica, Acto de apertura económica, Capital Contable. Row 1: PMN-ADQ-LP-001/2007, \$ 1,000.00, 9 DE MAYO DEL 2007, 10 DE MAYO DEL 2007 10:00 HRS, 15 DE MAYO DEL 2007 10:00 HRS, 15 DE MAYO DEL 2007 11:00 HRS, \$ 90,000.00

Table with 4 columns: Partida, Descripción, Cantidad, Unidad de medida. Rows: 1. CAMIONETA MODELO 2006 (ASIENTOS DE PIEL, QUEMACOCOS ELECTRICOS, AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISION AUTOMÁTICA, CUATRO PUERTAS, ESTEREO AM/FM CON CD, TRACCION 4X4. 2. VEHICULO: MODELO 2005, 4 PUERTAS, MOTOR 1.8 LITROS, DE 4 CILINDROS, 16 VALVULAS, 126 HP, TRANSMISION AUTOMATICA CON 4 VELOCIDADES CON OVER DRIVE, AIRE ACONDICIONADO, FAROS DE NIEBLA DELANTEROS, ESTEREO CON CD, VIDRIOS ESPEJOS Y CAJUELA ELECTRICOS, FRENS DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. 3. VEHICULO: MODELO 2003, 4 PUERTAS, MOTOR 1.8 LITROS DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO, ESTEREO CON CD. SIENDO ESTO EL TOTAL DE LAS PARTIDAS.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN A PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA, HIDALGO; LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE MAYO DEL 2007; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS
PLAZO DE ENTREGA A LOS 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE
VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOPALA, HGO., LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.
IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

NOPALA, HIDALGO, A 07 DE MAYO

C. ADHITA RIVERA RAMIREZ
TESORERA MUNICIPAL



2006 2007

H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO

Convocatoria: MPA/FUPI/002/2007.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA (PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA) EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO , CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, AUTORIZADAS MEDIANTE OFICIO NO. SPDR-A-FDOU/PI-2007-047-003 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2007. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Nombre de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para recibir propuestas	Jornada de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Presupuesto disponible
MPA/FUPI/002/2007.	\$ 1,200.00	08 DE MAYO DE 2007.	09 MAYO DE 2007, A LAS 12:00 HRS	NO HABRA	11 DE MAYO DE 2007, A LAS 12:00 HRS.	11 DE MAYO DE 2007, A LAS 14:00 HRS.	\$ 95,000.00

CANTIDAD	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMION RABON DIESEL 2007, CON CAJA DE CAPACIDAD DE 7 M3.	1	PZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE PACULA, HIDALGO; APARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN AL 08 DE MAYO DE 2007 HORARIO: DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE PACULA, HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA, HIDALGO, EL 03 DE MAYO DE 2007 A LAS 12:00 HORAS.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES
PLAZO DE ENTREGA 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

PACULA, HGO., A 07 DE MAYO DEL 2007.

C. ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS
SECRETARIO EJECUTIVO

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO**APAN, HGO.****AVISO NOTARIAL****Ciudad Sahagún, Hidalgo, 18 de abril de 2007**

ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL, Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo con residencia en Ciudad Sahagún, Hidalgo y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Avenida Circunvalación Número 46, Colonia Tadeo de Niza, C.P. 43996, hago constar que por escritura 13,205 trece mil doscientos cinco, volumen 255 doscientos cincuenta y cinco, de fecha 27 de marzo de 2007, que obra en el protocolo de esta notaria a mi cargo se hace constar: **A) La aceptación de la herencia** (por parte del señor FAUSTINO FLORES PÉREZ); **B) El cargo de albacea** (aceptado por el señor FAUSTINO FLORES PÉREZ); **C) La radicación en esta Notaria de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora LUCÍA FLORES PÉREZ.**

En virtud de que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 859 del Código De Procedimiento Civiles en el Estado de Hidalgo, extracto la información contenida en la presente para ser publicada 2 veces en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2



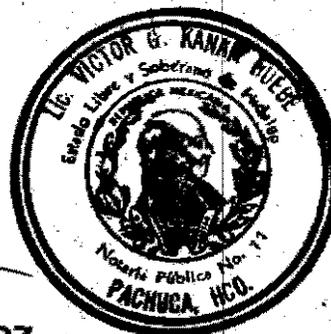
Alejandro Martínez Blanquel

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACIÓN**

Con fecha 3 tres de Abril del año 2007 dos mil siete se inició ante mi fe la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEÓN CÉSAR REYES ÁNGELES**, mediante acta número 18,652 dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha 3 tres de Abril del año 2007 dos mil siete, dentro del volumen 672 seiscientos setenta y dos, en la que se le reconocen a la señora **HORTENCIA MORALES AGUIRRE** sus **DERECHOS HEREDITARIOS** como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y quien en el mismo instrumento notarial **ACEPTÓ LA HERENCIA** en los términos consignados en el testamento respectivo y que como **ALBACEA** va a proceder a formar el **INVENTARIO DE LOS BIENES** correspondientes, por lo que el suscrito Notario en cumplimiento a lo establecido en el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado publica el presente aviso.

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., 18 de Abril de 2007

**LIC. VICTOR GUILLERMO KANAN MUÑOZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO ONCE**



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 593/06-14
POBLADO: SAN RAFAEL AMOLUCAN
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: a los C.C. MARIO HERNANDEZ GARCIA y ANGELA GARCIA, se hace de su conocimiento que el señor RAYMUNDO HERNANDEZ GARCIA, le demanda en la vía agraria de controversia agraria, respecto de los derechos agrarios del extinto ciudadano ANDRES HERNANDEZ CONTRERAS, demanda que fue admitida por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil seis y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 29 veintinueve de junio año 2007 dos mil siete a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en terminos a lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún, las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "Diario El Sol de Hidalgo" en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado, en los estados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Hgo. DOY FE.-----
--- Pachuca, Hgo., a 28 de marzo del año 2006.-----

2-1

EL SECRETARIO DE ASISTENCIA
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 653/06-14
POBLADO: TILCUAUTLA
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO

- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de **EINA MONZALVO MUÑOZ**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor **JULIAN LUIS MUÑOZ MONROY**, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 3636728, ubicada en el Ejido de Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha seis de febrero del año en curso, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **15 quince de junio del año 2007 dos mil siete a las 10:00 diez horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCEBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.-DOY FE - - - - -
Pachuca, Hgo., a 13 de marzo del año 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



Publico

Realizada

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 14 catorce de mayo del 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Norberto Lira González, en contra de Víctor Jorge Ghinis Islas, expediente número 569/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 9 nueve de enero del año 2003, sobre el inmueble ubicado en Lote 2, Manzana 32, Zona 1, actualmente calle Dos, esquina con calle Pera, de la colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 25.10 metros y linda con calle Dos, Al Suroeste: Mide 13.06 metros y linda con calle Pera; Al Sureste: Mide 25.00 metros y linda con Lote tres; Al Noreste: 13.05 metros y linda con Lote uno, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-04-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por David Placencia Barrera, en contra de Marco Polo Estrada Basurto, Héctor Gutiérrez Montero, Fraccionamiento Praderas de Tepeji y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, dentro del expediente número 863/2006, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó en fecha 26 veintiséis de marzo del año 2007 dos mil siete, proveído que a la letra dice:

"Por presentado David Placencia Barrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 55, 111, 123, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de las que se advierte que los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio de los demandados Marco Polo Estrada Basurto y Héctor Gutiérrez Montero, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a los demandados Marco Polo Estrada Basurto y Héctor Gutiérrez Montero, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula - Tepeji, para que

dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndolos para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hacen, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario Civil y Familiar Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR ZUÑIGA ESLAVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2007

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María del Pilar Alejandra Soto Campuzano, en contra de Jorge Alberto Cervantes Alvarez, expediente número 369/2006.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de abril del 2007 dos mil siete.

Por presentada María del Pilar Alejandra Soto Campuzano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

i.- Por hechas las manifestaciones que deja asentadas la promovente en el de cuenta.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos se ordena emplazar al C. Jorge Alberto Cervantes Alvarez, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de que no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

iii.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que autentica y dá fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MARQUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Ignacio Pacheco Rodríguez en su carácter de Endosatario en Procuración de Alfonso Escamilla Soberanes, en contra de Crisóstomo Lugardo Angeles, radicándose la demanda bajo el expediente número 442/2001 y en el cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de marzo del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado José Ignacio Pacheco Rodríguez en su carácter de Endosatario en Procuración de Alfonso Escamilla Soberanes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- En virtud del estado procesal que guarda el presente Juicio se autoriza en pública subasta la venta judicial del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en diligencia celebrada en fecha 07 siete de septiembre del año 2001 dos mil uno, ubicado en el Lote 8 ocho, Manzana 28 veintiocho, del Fraccionamiento Villas del Alamo, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve de mayo del año 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, respecto del 50% cincuenta por ciento del citado inmueble.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$247,110.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 303 trescientos tres a la 318 trescientos dieciocho.

V.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado, edictos a través de los cuales de igual forma se ordena notificar a la ciudadana María Pérez de Lugardo, el presente auto de convocatoria a postores para Primera Almoneda, para que si a sus intereses conviene haga valer el derecho de tanto que la ley le concede en su carácter de copropietaria del multicitado inmueble, obedeciendo lo anterior a que de las constancias procesales se infiere el desconocimiento de las partes con respecto al domicilio exacto en donde pueda ser notificada.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-04-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de mayo del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Celerino Cabrera Reyes, ahora Lic. Alma Delia Alemán Susano, en contra de los CC. Carlos Salinas Morales y María del Consuelo Rodríguez de Salinas, expediente número 951/1991.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en la diligencia de fecha 17 de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, respecto del 50% cincuenta por ciento, del Lote 7 siete, Manzana 30 treinta, Zona 2 dos, colonia Rojo Gómez, de la calle Manuel Gutiérrez, número 202, de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas, de esta ciudad.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2007

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Eduardo García Hernández, en contra de Fraccionamiento Real de Minas S.A. de C.V., expediente número 215/2003.

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de la persona moral de Fraccionamiento Real de Minas S.A. de C.V., emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., abril 12 de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Julio Lazcano García, en contra de René Guzmán Martínez, expediente número 576/2004, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Como lo solicitó la parte ejecutante en la diligencia de cuenta, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en el local número 91 noventa y uno, de la Central de Abastos, de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 198 ciento noventa y ocho, Tomo I Primero, Libro I Uno, de la Sección Primera, Volumen I, según asiento de fecha 4 cuatro de marzo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, del Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de mayo de 2007 dos mil siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericialmente estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Felipe Esteban Vega, en contra de Rafael Trejo Quijano, expediente número 205/2004.

I.- Se tiene a la parte actora dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha ocho de marzo del año en curso, exhibiendo el certificado de gravámen, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha trece de julio del año del dos mil cuatro, consistente en el bien inmueble denominado "Amatepetl", ubicado en términos de la comunidad de Tamala, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, cuyas medidas, colindancias y datos registrales, obran en autos.

III.- Se convocan a postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día diecisiete de mayo a las diez horas, en el local que ocupa este Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$169,732.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, puertas y tableros notificadores de este Juzgado, en las puertas de entrada de la Presidencia Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Molango, Hgo., a 23 de abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por David Placencia Barrera, en contra de Marco Polo Estrada Basurto, Héctor Gutiérrez Montero, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Casas, Condominios y Granjas S.A., Praderas de Tepeji, dentro del expediente número 863/2006.

Por presentado David Placencia Barrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 55, 111, 123, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de las que se advierte que los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio de la demandada Casas, Condominios y Granjas S.A., Praderas de Tepeji, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a la codemandada Casas, Condominios y Granjas S.A., Praderas de Tepeji, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula - Tepeji, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe. Doy fe.

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR ZUÑIGA ESLAVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sólida Administradora de Portafolios S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Legal José Luis Aguilar Gutiérrez, en contra de Fredy García López, expediente número 35/2006, en el cual se dictó un auto en diligencia de fecha 09 nueve de abril de 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Privada Quazalez, Departamento 3 tres, Lote 87 ochenta y siete, Manzana 12 doce, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial, en la sección de bienes inmuebles bajo el número 476 cuatrocientos setenta y seis, Libro 1 uno, Tomo 1 uno, Sección Primera, según asiento de fecha 08 ocho de febrero de 1990 mil novecientos noventa.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, se señalan las 09:30 nueve horas treinta minutos del día 14 catorce de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$117,500.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el diario Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México Sociedad Anónima por conducto de Jorge Razo Soto, en contra Salvador Flores Díaz, Guadalupe Valdespino Furlong, Eduardo Valdespino Furlong y María Aidelia Camargo Angeles, expediente número 433/1998, se dictó un auto que a la letra dice:

"Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble consistente en el Lote número 14 catorce, Manzana 7 siete, Sección 5ª Quinta, del Fraccionamiento Valle de San Javier, de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 32 treinta y dos, Volumen 0 cero, Tomo 1 Uno, Libro Uno, de la Sección Primera, según asiento de fecha 7 siete de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario Síntesis Hidalgo.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Victoria Arteaga Cortés en carácter de Apoderada Legal de la parte actora Mónica Arteaga Cortés, en contra de Francisco López Galindo y José Guillermo López Galindo, expediente número 519/2004, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, 12 doce de abril de 2007 dos mil siete.

I.- Como lo solicita la Apoderada Legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en calle Aviación Sur, número 50 del Cuartel número 01 uno, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo y certificado de gravámenes, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 11.50 once metros con cincuenta centímetros, linda con Fidel Tapia Alamillo; Al Sur: En 13.50 trece metros con cincuenta centímetros, linda con calle Aviación Sur; Al Oriente: En 26.50 veintiséis metros con cincuenta centímetros, linda con Teresa Martínez Monroy; Al Poniente: En 23.00 veintitrés metros, linda con Antonio Angeles Medina.

II.- En consecuencia, se señalan las 09:00 nueve horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate.

III.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de la cantidad de \$863,689.20 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiendo consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obras de la Foja 259 a la 269 de autos.

V.- Publiquense edictos por 2 veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la puerta de acceso y estrados de este Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Verónica Judith Jiménez Mendoza, que autentica y da fe".

2 - 2

Actopan, Hgo., a 19 de abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO DE REMATE**

Dentro de los autos del expediente número 489/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Nabor Gómez Mayorga y Gerardo Alfonso Arana Sáenz Endosatarios en Procuración de Darío Cerón López, en contra de Jaime Leal Hernández y Francisco Gallardo Leal, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril de 2007 dos mil siete.

Por presentado Gerardo Alfonso Arana Sáenz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1069, 1255, 1410, 1411 del Código de Comercio, 55, 111, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 586 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta.

II.- En virtud de que la sentencia de fecha 1 de diciembre de 2004, dictada por el Tribunal de Alzada misma que confirmó la sentencia definitiva pronunciada en la Tercera Excluyente de dominio de número idéntico al en que se actúa hecha valer por Martha Cerón González, excluyó el 50% de lo embargado dentro del presente negocio, en consecuencia se decreta en pública subasta la venta judicial del 50% de lo embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 8 de agosto de 1997, que se hace consistir en: Los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en la calle de Zaragoza Norte número 56, actualmente 58, en esta ciudad, precisados en el contrato de compra venta, de fecha 7 de junio de 1991, celebrado en su calidad de vendedores José Mariano Olvera Pérez, Daniel Olvera Pérez y Rosa Socorro Olvera Pérez y como comprador Francisco Gallardo Leal.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 23 de mayo de 2007 dos mil siete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$86,100.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el 50% de la cifra de \$172,200.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que fué el valor pericial estimado en autos, ello tomando en consideración el razonamiento vertido en las primeras líneas del punto II que precede.

V.- Para la mencionada venta publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 3 días en los lugares de costumbre de este Tribunal que resultan ser los tableros notificadores o puertas de entrada, además en los lugares más aparentes del bien raíz cuyos derechos de propiedad y posesión precisados en el contrato de compra venta de fecha 7 de junio de 1991, celebrado en su calidad de vendedores José Mariano Olvera Pérez, Daniel Olvera Pérez y Rosa Socorro Olvera Pérez y como comprador Francisco Gallardo Leal, están sujetos a remate por ser los propios para ellos, asimismo y en atención a que el valor de la cosa pasa de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), insértese edictos para su publicación en los términos referidos con antelación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo (región Apan, Tepeapulco, Ciudad Sahagún, Hidalgo), convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda, los que contendrán el lugar, el día, la hora, el sitio y el precio del remate.

VI.- Desde que se anuncia el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses convienen tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII.- Notifíquese personalmente el presente proveído a las partes en los domicilios señalados en autos.

VIII.- Agréguese a los autos las copias simples anexas al de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este

Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 1

Apan, Hgo., abril 26 de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar, promovido por Martha Alamilla García, en contra Adolfo Gutiérrez Hernández, expediente número 789/2006, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 28 de marzo del 2007 dos mil siete.

I.- Como lo solicita la actora y toda vez de que las diversas dependencias a las cuales se les requirió información, manifiestan no tener domicilio registrado del demandado Adolfo Gutiérrez Hernández, es procedente publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario del Sol de Hidalgo Regional, por tres veces consecutivas a efecto de emplazarlo de la demanda instaurada en su contra para que en el término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones si tuviera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría copia simple cotejada y sellada del escrito inicial de demanda y sus anexos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Gabriela Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar, que actúa con Secretario C. Licenciada Verónica Judith Jiménez Mendoza, que dá fe".

3 - 1

Actopan, Hgo., a 23 de abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para al Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de mayo del año 2007, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Gustavo Aragón Garnica en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Ricardo Samperio Sánchez, en contra del C. Emiliano Sánchez Ortiz, expediente número 542/95.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$391,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto otorgado al inmueble antes descrito.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario Milenio de esta ciudad, los tableros notificadores, puertas de este H. Juzgado y sitios de costumbre.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Guadalupe Paredes Monzalvo, en contra de Refugio Contreras Rivera, Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda, expediente número 262/2005, se dictó con fecha 15 quince de marzo del 2007, sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinario Civil intentada.

TERCERO.- La actor María Guadalupe Paredes Monzalvo probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderado Legal de Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda; Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda no se excepcionaron siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a los demandados Refugio Contreras Riveras en su carácter de Apoderado Legal de Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda; Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda para que dentro del plazo de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución otorguen y firmen a favor de la actora María Guadalupe Paredes Monzalvo, la Escritura Pública de Compraventa, respecto de los bienes inmuebles consistentes en los Lotes marcados con los números 12 y 23 que se encuentran ubicados dentro de la parcela número 22-Z-1 P 1/1 del ejido Villa Aquiles Serdán, en esta ciudad, con las medidas y colindancias precisadas en la parte considerativa de esta resolución, apercibidos que en caso de no hacerlo la suscrita Juez firmará la escritura en su rebeldía.

QUINTO.- Se condena a los demandados Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderado Legal de Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda; Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda al pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional establecida en cada uno de los contratos base de la acción; pago que deberán realizar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderado Legal de Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda; Antonio Contreras Monzalvo y Benita Riveras Pineda al pago de los gastos y costas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 138 párrafo I del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Se absuelve a los demandados Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderado Legal de Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda; Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda de la prestación que le fué reclamada con el inciso D).

OCTAVO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.-

LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Celia Hernández García, en contra de "Real de Medinas S.A.", expediente número 247/2006, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 30 treinta de abril del 2007 dos mil siete.

Por resolución de fecha 16 dieciséis de abril del año 2007 dos mil siete, se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución, RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La actora Celia Hernández García en su carácter de Albacea Definitivo del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Ignacio Aguilar Lezama, probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada Fraccionamiento Real de Medinas S.A., no se excepcionó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía, respecto a la demandada BANCOMER S.A., por las razones asentadas en la parte considerativa de esta resolución, se declara que la misma carece de legitimación pasiva ad causam para responder de la obligación que se le demanda.

CUARTO.- En consecuencia se omite entrar en el análisis de la acción intentada en contra de BANCOMER S.A., dejando a salvo los derechos de la actora Celia Hernández García en su carácter de Albacea Definitivo del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Ignacio Aguilar Lezama, para que lo haga valer en la forma que corresponda.

QUINTO.- En consecuencia se condena a la demandada Fraccionamiento Real de Medinas S.A., por conducto de su Representante Legal, para que dentro del plazo de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución otorgue y firme a favor de la actora Celia Hernández García en su carácter de Albacea Definitivo del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Ignacio Aguilar Lezama, la Escritura Pública de Compraventa, respecto del bien inmueble consistente en el Lote marcado con el número 1, de la Sección Primera, de la Manzana 12, del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., en esta ciudad, con las medidas y colindancias precisadas en la parte considerativa de esta resolución, apercibido que en caso de no hacerlo la suscrita Juez firmará la Escritura en su rebeldía.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada Fraccionamiento Real de Medinas S.A., al pago de gastos y costas en esta instancia en términos de lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que dá fe"

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 30 de abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Rufino González Martín, en contra de Leticia Osorno Medina, expediente número 252/2004, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de noviembre de 2006 dos mil seis.

Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos de Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Rufino González Martín, en contra de Leticia Osorno Medina, en el expediente número 252/2004 y RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía-Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Rufino González Martín y Leticia Osorno Medina, inscrito en el número 01, Acta número 65, Foja 65, con fecha 1993 mil novecientos noventa y tres, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Chilcuautla, Hidalgo.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a la C. Leticia Osorno Medina, razón por la cual no podrá contraer matrimonio nuevamente, sino hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se condena a Leticia Osorno Medina, al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- El C. Rufino González Martín, podrá contraer nuevo matrimonio hasta que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

OCTAVO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes condenando a las mismas a su liquidación, que deberán efectuar en ejecución de sentencia.

NOVENO.- La C. Leticia Osorno Medina, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera, tal como lo establece el Artículo 159 del Código Familiar.

DECIMO.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los puntos resolutive de la presente sentencia a fin de dar cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en su aplicación supletoria a la Legislación-Adjetiva Familiar.

DECIMO PRIMERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que se sirva levantar el Acta de Divorcio correspondientes.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con

Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que autentica y dá fe".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 30 de enero de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, en contra de Martha Araceli Morán Vizuet, expediente número 484/2003, la Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 561, 562, 568, 570 y 586 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, así como las manifestaciones vertidas por el ocursoante, de nueva cuenta se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la calle Caleros número 13, Manzana 5, Lote 15, de la Unidad Habitacional Pachuca CTM, primera etapa de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias se encuentran descritas en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 524, del Tomo I, del Libro I, del Volumen 0, Sección I, de fecha 09 nueve de mayor de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día lunes 21 veintiuno de mayo del 2007 dos mil siete.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los postores deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a la vista de los interesados el avalúo que obra a Fojas 73 setenta y tres a 78 setenta y ocho.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Concepción Ortega Ruiz, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 03 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. M. ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Domiciano Cruz Viguera, en contra de Marcelina Cruz H., expediente número 759/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete.

Por presentado Domiciano Cruz Viguera con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34, 121 y 627 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Del desistimiento de la demanda que se pretende hacer valer en el de cuenta, dese vista a la C. Marcelina Cruz H., para que dentro del término legal de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda.

II.- Por el momento no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado en el segundo peticionario del escrito de cuenta, hasta en tanto fenezca el término concedido en el punto que antecede.

III.- Advirtiéndose que el Juicio en que se actúa se sigue en rebeldía de la parte demandada estando ausente y visto el estado procesal que guardan los autos, publíquense edictos del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. S. Enrique Flores Colín Juez Primero de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autentica y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 13 de abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 862/2005, promovido por Juan Manuel Belmont de la Torre, en contra de Regina Cruz Velasco, Carolina Sánchez Osorio, José Cruz Manrique, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación del presente auto y que a la letra dice:

"Expediente número 862/2005. Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Juan Manuel Belmont de la Torre con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 127, 131, 258, 268, 275, 276, 287, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos las publicaciones que se acompañan a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurrente y en la que incurrió la parte demandada, al no haber dado contestación a la demanda en su contra, teniéndole por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado y por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

III.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

IV.- Visto el estado de autos, se concede a ambas partes, un término de 10 diez días a fin de que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- En virtud que la parte demandada, no señaló domicilio en la ciudad para oír y recibir notificaciones, háganse las mismas por

medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado en donde le surtirán efecto aún las de carácter personal.

VI.- Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autoriza y dá fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles. Doy fe".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 26 de marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2007

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Víctor López Romero, en contra de Maximiliana Gutiérrez Ochoa, expediente número 09/2006, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Víctor López Romero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1068 fracción IV, 1069, 1078, 1257, 1321, 1323, 1346, 1347, 1410, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de enero de 2006 dos mil seis, consistente en un bien inmueble ubicado la calle Richard Wagner identificado como Lote 30, de la Manzana 9, de la Sección Tercera, en la colonia Jardines del Sur, de esta ciudad de Tulancingo, actualmente con número 125, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7 metros linda con Lote 13 de la misma Manzana; Al Sur: 7 metros y linda con calle Richard Wagner; Al Oriente: En 20 metros y linda con Lote número 29 de la misma Manzana; Al Poniente: En 20 metros y linda con Lote 31 de la misma Manzana, con una superficie de 140 metros cuadrados, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 481 cuatrocientos ochenta y uno, del Tomo III, Libro I, de la Sección I Primera, de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2005 dos mil cinco.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día 24 veinticuatro de mayo del año 2007 dos mil siete.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Tulancingo, Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, quien autentica y dá fe".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2007